

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que San Pedro de Mérida no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n° 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 174, de 22 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Mérida.

Visto los autos del procedimiento abreviado 123/2004 seguidos entre el recurrente SIERRA PADRONA, S.L. defendido por el letrado D. Ignacio Sahelice Puebla y de otra la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA dirigida y representada por su letrado, contra la resolución de 28.11.03 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador BA 2811/01, dictada por la referida Consejería, en la que se confirma la resolución impugnada de la Dirección General de Transportes de fecha 04.07.02, se ha dictado Sentencia firme n° 174, de 22 de octubre de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Mérida.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia n° 174, de 22 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por SIERRA PADRONA, S.L. contra la resolución de 28.11.03 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador BA 2811/01, dictada por la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA en la que se confirma la resolución impugnada de la Dirección General de Transportes de fecha, 4.7.02, ANULANDO EN PARTE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA en lo relativo a la cuantía de la multa que se sustituye por la de 276,48 euros”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1148, de 20 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el recurso contencioso administrativo número 1178/02, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil Iglesias y Pineda, S.A, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada por su Letrado, se ha dictado Sentencia firme nº 1148, de 20 de julio de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1148 de 20 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iglesias y Pineda, S.A. contra la resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura recaída en el expediente CC 00506/01 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, salvo en la cuantía de la sanción impuesta que se ha de reducir a 300 euros y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 672/2004, seguido a instancias de D^a Ana María Durán Naharro, sobre “Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la adjudicación de destinos a integrantes de las listas de espera de Cuerpos de Profesores que ocuparán puesto de trabajo en régimen de interinidad en el curso 2004/2005”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1, de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 672/2004, seguido a instancias de D^a Ana María Durán Naharro sobre “Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la D.G. de Personal Docente, por la que se hace pública la adjudicación de destinos a integrantes de las listas de espera de cuerpos de profesores que ocuparán puesto de trabajo en régimen de interinidad en el curso 2004/05”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el